Alcaldía de El Carmen de Viboral	ACTA N.° 02 DE REINICIO DE CONTRATO N.° 190-CINT-001-2023	El Carmen de Viboral

CONTRATO N.°	190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
SUPERVISOR (A):	FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA.
OBJETO:	INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($371.059.518).
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024.
OTROSÍ N.° 01 (05 DE MARZO DE 2024):	MODIFICAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTÍAS DEL PROYECTO E INCLUIR A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: BENEFICIARIOS:901-708.714-9 – MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y 830.114.475-6 LA NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR – FONSECON.
OTROSÍ N.° 02 (26 DE NOVIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 01: TIEMPO PRORROGADO: UN (1) MES Y TRES DÍAS (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
OTRO SÍ N.° 03 (20 DE DICIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 02: TIEMPO PRORROGADO: DIEZ (10) MESES MÁS. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.
ACTA DE SUSPENSIÓN N.° 1 (29 DE OCTUBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 01: FECHA SUSPENSIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2025. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES. REINICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2025.
ACTA DE REINICIO N.° 01	FECHA DE REINICIO: 24 DE DICIEMBRE DE 2025 SE DEJA SALVEDAD QUE SOLAMENTE SE REINICIA PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, YA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, NO PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SIN EFECTUARSE PRIMERO EL REINICIO DEL CONTRATO.
ACTA N.° 01 DE SUSPENSIÓN (24 DE DICIEMBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 02: FECHA SUSPENSIÓN: 24 DE DICIEMBRE DE 2025. TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES. REINICIO: 24 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE REINICIO N.° 02	FECHA DE REINICIO: 24 DE FEBRERO DE 2026. SE DEJA SALVEDAD QUE SOLAMENTE SE REINICIA PARA EFECTOS DE PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, YA QUE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, NO PERMITE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SIN EFECTUARSE PRIMERO EL REINICIO DEL CONTRATO.

Alcaldía de
El Carmen
de Viboral

ACTA N.° 02 DE REINICIO DE CONTRATO N.° 190-CINT-001-2023

El Carmen de Viboral

Entre los suscritos a saber, el señor **DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR,** identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.036.401.889, en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos Municipales N.° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA,** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, el señor **FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.116.536, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, por una parte; y de la otra el señor **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 98.667.660, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo entre las partes, se conviene suscribir **ACTA DE REINICIO** N.° 02 del contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023 del 21 de abril de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023, del 21/04/2023, cuyo objeto indicó: "INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2. Que el plazo inicial del contrato se estableció en: doce (12) meses contados a partir de la indicación del acta de inicio del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, es decir, desde el día veintisiete (27) de noviembre de 2023 y hasta el día veintisiete (27) de noviembre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato se estableció en: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($371.059.518); y la forma de pago se estableció, así: De acuerdo con los pago establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II, previa certificación de la supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. (...).

4. Que el día 05 de marzo de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 1, modificando los beneficiarios de las garantías contractuales, conforme al documento publicado en el sistema SECOP II.

5. Que el día 22 de marzo de 2024, al convenio interadministrativo en mención, se le realizó una prórroga comprendida hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

6. Que el día 26 de noviembre de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 2, modificando el plazo contractual y la garantía de calidad del servicio, conforme a los documentos que se hayan debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

7. Que el día 19 de diciembre de 2024, al convenio interadministrativo N.° 1897 de 2022, se le realizó una prórroga comprendida entre el 31 de diciembre de 2024, hasta el día 31 de diciembre del 2025.

8. Que el contratista de interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 08019 del 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación del contrato, con el propósito de contar con el tiempo adicional para la calibración de estudios, diseños y ajustes presupuestales, y la supervisión de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

 "El día 27 de noviembre de 2024, la firma contratista e interventora reciben respuesta por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). En la cual se presentan varias observaciones a los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, los cuales ya fueron subsanados y recibidos por la firma interventora, los cuales ya fueron revisados y analizados".

9. Que el día 20 de diciembre de 2024, se procedió con OTROSÍ N.° 3 al contrato 190-CINT-001-2023 del 21 de abril de 2023, mediante el cual se prorroga el plazo hasta el día 31 de octubre de 2025.

10. Que el contratista de interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 07399 de 23 de octubre de 2025, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presentó solicitud de suspensión del contrato, con el propósito de contar con el tiempo de realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

 (...) En cuanto a los aspectos técnicos del contrato, se tiene que el día 11 de julio de 2025, la firma contratista – con los avales respectivos de la firma interventora – HACE ENTREGA de los estudios y diseños completos de la subestación ante el ministerio del interior FONSECON.

 El conducto regular para este tipo de procesos tiene continuidad una vez el ministerio expida el Acta de Aprobación de Diseños, lo cual, a la fecha de emisión de este oficio, no ha ocurrido.

 Una vez se cuente con dicha acta, el ministerio del interior y el municipio de el Carmen de Viboral, deberán realizar el cierre financiero del contrato con el fin de iniciar la etapa de construcción de la subestación de policía en el corregimiento de La Chapa del municipio de el Carmen de Viboral.

 Cabe anotar que esta última revisión presupuestal cuenta con el apoyo y análisis constante de parte del Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON -.

 Hecha esta aclaración, entramos al tema que nos convoca sobre la solicitud de suspensión de plazo de la firma contratista e interventora.

 Es de aclarar que el plazo de los contratos de obra e interventoría termina el día 31 de octubre de 2025, razón por la cual se debe tener una actuación legal (de suspensión) para que dichos objetos contractuales no terminen su vigencia.

 Se hace este análisis y solicitud de suspensión, contando con que, en este tiempo de suspensión del contrato, se expida el Acta del cierre financiero debido a que para el contrato es necesaria una adición de recursos y una ampliación plazo de ejecución, dado que los estimativos presupuestales iniciales no son suficientes para solventar

las exigencias finales de los diseños presentados y aprobados por la DILOF.

En conclusión, esta interventoría avala la solicitud de la firma contratista y recomienda a la entidad contratante la suspensión temporal e indefinida del contrato de obra, y a su vez – por los mismos motivos ya expuestos - solicitamos la suspensión del contrato de interventoría, hasta que ambos contratos, tanto el de obra como el de interventoría, tengan un cierre financiero que garantice el correcto inicio y desarrollo de la etapa de construcción.

11. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato, no han sido superadas, se suspendió el contrato nuevamente por dos meses más, periodo durante el cual ha estado también suspendido el convenio N.° 1897 de 2022, en vista de que la supervisión del Ministerio ha manifestado que (...) la definición de la solicitud de prórroga y adición del Convenio se encuentra supeditada a la emisión de conceptos jurídicos por parte de la Dirección Jurídica y la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, trámite que demanda un tiempo razonable de análisis y verificación (...).

12. Que el contratista de Interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 01070 del 19 de febrero de 2026, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación a la suspensión del contrato, con el propósito de contar con el tiempo de realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

ASUNTO: Recomendación de ampliación a la suspensión del contrato de obra y del contrato de interventoría – Proyecto Subestación

Respetados señores:

En atención al contrato cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto de la Subestación de Policía del municipio de El Carmen de Viboral, y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y administrativa.

Una vez revisado el estado actual del proyecto, se evidencia que a la fecha no se ha logrado el cierre financiero, toda vez que el Municipio de El Carmen de Viboral y el Ministerio del Interior – FONSECON continúan adelantando las gestiones necesarias para la consolidación y disponibilidad total de los recursos que garantizan la ejecución integral del proyecto.

Bajo este escenario, la interventoría considera que no existen las condiciones financieras necesarias para la reanudación de los contratos de obra N° 120-COP-001-2023 y de interventoría N° 190-CINT-001-2023, lo cual podría generar riesgos en la ejecución, afectaciones al equilibrio económico de los contratos y eventuales incumplimientos no atribuibles al contratista, en caso de retomarse actividades sin la debida garantía de recursos.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia contractual, la interventoría recomienda continuar con la suspensión de los contratos antes mencionados, manteniéndola vigente hasta tanto se cuente con el cierre financiero del proyecto y la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos, situación que deberá ser informada oficialmente por la Entidad.

La interventoría permanecerá atenta al seguimiento del proceso de cierre financiero y emitirá el respectivo concepto técnico cuando se configuren las condiciones necesarias para la reanudación del contrato.

13. Que, conforme a lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que se cuenta con vigencias expiradas desde el año 2022 y que el presupuesto del proyecto es del mismo año, deberá ser ajustado y proceder hacer cierre financiero, para poder ajustar cronograma de obra e inicio de la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el Convenio N° 1897 del 2022, CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Numeral 23).

 (...) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio (...).

14. Que de acuerdo a lo anterior mediante acta N.° 01, se procedió a suspender el contrato 190-CINT-001-2023, por el término de dos (02) meses, esto es hasta el 28 de diciembre de 2025, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II.

15. Que mediante acta de suspensión N.° 02, se procedió a prorrogar la suspensión del contrato 190-CINT-001-2023, por el término de dos (02) meses, esto es hasta el 23 de febrero de 2026, conforme al documento publicado en el sistema Electrónico de contratación pública - SECOP II.

16. Que aunque las partes encuentran viable la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023, conforme a los argumentos mencionados anteriormente, es importante manifestar que el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no permite la ampliación de la suspensión, sin efectuarse primero el reinicio del contrato, por lo cual, el presente documento se hace a efectos de publicidad y como soporte para realizar el reinicio e inmediatamente proceder a suspender de nuevo el contrato interadministrativo. Sin que ello implique que las circunstancias de hecho que motivaron la suspensión se hayan superado a la fecha. Dejando expresa constancia que el reinicio solamente es para efectos de la mencionada plataforma.

17. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato, no han sido superadas, se requiere que el contrato sea prorrogado nuevamente por dos meses más, periodo durante el cual estará también suspendido el convenio N.° 1897 de 2022, en vista de que la Supervisión del Ministerio ha manifestado que *(...) la definición de la solicitud de prórroga y adición del Convenio se encuentra supeditada a la emisión de conceptos jurídicos por parte de la Dirección Jurídica y la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, trámite que demanda un tiempo razonable de análisis y verificación (...).*

Alcaldía de El Carmen de Viboral	ACTA N.° 02 DE REINICIO DE CONTRATO N.° 190-CINT-001-2023	El Carmen de Viboral

ACUERDAN:

PRIMERO: Reiniciar el contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023, suscrito el 21 de abril de 2023, a partir del 23 de febrero de 2026, solo con el fin de prorrogar la suspensión por un periodo de tres (03) meses más o antes si se superan las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que el presente reinicio no genera mayores sobre costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

TERCERO: EL CONTRATISTA, deberá de estar pendiente de todos los tramites derivados del presente reinicio. Por lo cual deberá realizar seguimiento a la modificación de las garantías a que haya lugar con ocasión a la reanudación del presente contrato.

En constancia se suscribe el ACTA DE REINICIO N° 01, conforme a las consideraciones expuestas.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Ordenador del Gasto

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Contratista de Interventoría

Fernán Andrés Soto Z.
FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario
Supervisor del contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Fernán Andrés Soto Zuluaga	Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.	Fernán Andrés Soto Z.
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia - Ordenador del Gasto	